

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

***CORRECCIÓN de errores al Decreto 172/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y se modifica el art. 21 del Decreto 129/2002, de 24 de septiembre, por el que se regula el funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Advertidos errores materiales en el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y se modifica el art. 21 del Decreto 129/2002, de 24 de septiembre, por el que se regula el funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 152, de fecha 31 de diciembre de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 15719, en el artículo 5, párrafo segundo, cuarta línea, donde dice:

“...Estos efectos tendrán lugar con independencia de acceso, obligatorio o facultativo...”.

Debe decir:

“...Estos efectos tendrán lugar con independencia del acceso, obligatorio o facultativo...”.

En la página 15723, en el artículo 24, párrafo segundo, última línea, donde dice:

“...la anotación preventiva es provisional y positivo y la cancelación definitiva y con virtualidad extintiva.”

Debe decir:

“...la anotación preventiva es provisional y positivo y la cancelación definitiva y con virtualidad extintiva.”

En la página 15727, en el artículo 42, apartado 1, párrafo segundo, tercera línea, donde dice:

“...a excepción de las calificaciones negativas de denominación en lo relativo al plazo de reserva.”

Debe decir:

“...a excepción de las certificaciones negativas de denominación en lo relativo al plazo de reserva.”

En la página 15730, en el artículo 59, párrafo primero, quinta línea, donde dice:

“...y en la diligencia de título los acuerdos que son...”.

Debe decir:

“...y en la diligencia del título los acuerdos que son...”.

En la página 15732, en el artículo 62, apartado 2, séptima línea, donde dice:

“...con el visto bueno de presidente del consejo rector. En cualquiera de los casos anteriores...”.

Debe decir:

“...con el visto bueno del presidente del consejo rector. En cualquiera de los casos anteriores...”.

En la página 15732, en el artículo 62, último párrafo, donde dice: “El cambio de clase o de grado de la sociedad cooperativa es una modificación estatutaria.”

Debe decir:

“...3. El cambio de clase o de grado de la sociedad cooperativa es una modificación estatutaria.”.

---

***DECRETO 20/2003, de 25 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

De conformidad con el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y sus modificaciones posteriores, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha procedido por Ley 7/2001, de 14 de junio, a la creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, como órgano gestor de la política de empleo, adscrito a la Consejería de Trabajo y entre cuyas funciones figura la puesta en marcha, gestión y control de los programas para la inserción laboral de los desempleados y de

formación ocupacional, en los términos previstos en el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Mediante el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (D.O.E. de 5 de julio) se traspasan las competencias de gestión y control de las subvenciones reguladas en la Orden Ministerial de 20 de enero de 1998, modificada por las Órdenes de 10 de marzo de 1998 y de 4 de febrero de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional y para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, continuarán rigiéndose por su normativa. No obstante se hace necesario adaptar las órdenes mencionadas y acomodar lo establecido en ellas a las peculiaridades organizativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También se considera necesario modificar el régimen de garantías para los pagos anticipados de las ayudas reguladas en el Decreto 33/2002, de 3 de abril, para las entidades privadas sin ánimo de lucro a fin de facilitar el acceso a las mismas.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36º.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación en la sesión de 25 de febrero del Consejo de Gobierno,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto adaptar y establecer la regulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y el procedimiento para la concesión de subvenciones hasta la cuantía de las consignaciones que al efecto y para cada anualidad señalen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Artículo 2.- Definición y Beneficiarios

1. Las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo se configuran como un programa cuya finalidad es mejorar la posición de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo ofreciendo la posibilidad de desarrollar itinerarios profesionales ajustados a las particularidades específicas de los demandantes inscritos en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este Decreto las Entidades Colaboradoras en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones indicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Artículo 3.- Acciones subvencionables, especificaciones técnicas y necesidades de actuación

#### 1. Las acciones objeto de subvención incluyen:

a) Aquéllas que, mediante la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

b) Aquéllas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.

#### 2. Especificaciones Técnicas

El desarrollo de las acciones incluidas en el apartado anterior, se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas, que figuran en el Anexo I, que a todos los efectos se tendrá como parte integrante de este Decreto.

En atención al colectivo de personas con discapacidades, tales como sordos e invidentes, el tiempo de atención por sesión será el especificado en el apartado d) del citado Anexo.

#### 3. Necesidades de actuación

Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras, para las diferentes acciones, se desarrollarán en función de la cantidad que para cada anualidad se consigne en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la evolución del paro registrado en la región.

### Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones

1. La cuantía máxima de las subvenciones se calculará conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (BOE de 23-1-1998), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11-2-2000). Esta cuantía se revisará en los términos que se establezcan en la normativa estatal reguladora del programa.

2. El Servicio Extremeño Público de Empleo subvencionará las actuaciones de las entidades colaboradoras, de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos de personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, en las cuantías siguientes:

— Para los técnicos, las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 26.704,25 euros por año.

— Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 18.692,97 euros por año.

Las retribuciones se refieren a la prestación de servicios a jornada completa. Las retribuciones se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

El número de técnicos necesarios para la realización de las acciones se determinará a partir del módulo de 1.500 horas/año por técnico, estimándose necesaria una persona de apoyo por cada tres técnicos contratados a tiempo completo.

El número de demandantes a atender condicionará las horas asignadas y la subvención correspondiente.

Para determinar el cumplimiento de la realización de acciones objeto de subvención, se considerarán número de demandantes atendidos aquéllos que inicien las correspondientes acciones, asistiendo a la primera sesión, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora y cuando se derive una información de retorno que se incorpore a la demanda de empleo de los usuarios atendidos.

Se considerarán horas totales asignadas para el cálculo del importe de las retribuciones las siguientes:

— Las correspondientes al tiempo de atención de los usuarios más un 25 por 100 en concepto de preparación técnica de las acciones.

— Las correspondientes al tiempo de trabajo del personal técnico que realice las funciones de coordinación, siempre y cuando el número de usuarios a atender sea superior o igual a mil.

b) El SEXPE subvencionará un 25 por ciento más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones recogida en el apartado 2.a) de este mismo artículo en concepto de:

— Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones.

— Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones hasta el máximo establecido para ambos conceptos y para cada categoría profesional, en la normativa aplicable.

#### Artículo 5.- Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá anualmente a través de la correspondiente Orden de convocatoria. Para el ejercicio 2003 dicho plazo será de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, cuyo modelo figura en el Anexo II del presente Decreto irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, se presentarán preferentemente ante los Servicios Provinciales del SEXPE, en los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañándose la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los correspondientes Estatutos y, en su caso, de modificación, de la entidad, inscrita en el registro correspondiente, excepto si se trata de administración pública.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una administración pública.

c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

d) Documento de Altas de Terceros.

e) Certificación que acredite que la entidad beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

f) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en los Servicios Provinciales del Servicio Extremeño Público de Empleo.

g) Certificación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

3. El Servicio Extremeño Público de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de enero de 1998, así como de las especificaciones técnicas que acompañan al presente Decreto, efectuando las visitas necesarias, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes. En las entidades que hayan actuado en años anteriores en la ejecución de acciones relacionadas con este programa, se tendrá en cuenta para la admisión de solicitudes la suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones y en la observación de sus especificaciones técnicas.

#### Artículo 6.- Valoración de solicitudes

El SEXPE dará prioridad a los proyectos que, en atención a las necesidades, propongan:

a) Las Entidades Locales que hayan suscrito Convenio de Colaboración con la Consejería de Trabajo, en los términos establecidos en el Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras que realice la propia entidad, de formación ocupacional, Escuelas Taller, Casas de oficio, Talleres de Empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad laboral, u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral.

c) Mayor ámbito de actuación para atender las necesidades de los usuarios.

d) Experiencia de la entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente.

e) Colaboración con los Centros de empleo en la gestión y seguimiento de las acciones, asegurando un flujo adecuado de participantes, garantizando la puntualidad y exactitud de la información y que no implique un aumento de cargas de trabajo para el centro de empleo.

#### Artículo 7.- Resolución

1. El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución a la Consejera de Trabajo, que resolverá en el plazo máximo de

30 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión de la subvención contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Identificación de la Entidad Colaboradora.

b) Ámbito territorial de desarrollo de las acciones.

c) Periodo de realización de las acciones.

d) Tipo de acciones a desarrollar.

e) Número de beneficiarios a atender.

f) Número de técnicos a contratar y su coste total.

g) Número de personal de apoyo a contratar y su coste.

h) Cuantía máxima de gastos generales.

i) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas.

3. Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, RJAP-PAC, redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Artículo 8.- Pago de la subvención

1. El SEXPE, de acuerdo con la solicitud que presente la Entidad Colaboradora, podrá abonar como anticipo de pago de la subvención concedida, hasta el 50 por cien de la misma, previa certificación del inicio de las acciones, el 50 por cien restante se transferirá cuando la Entidad Colaboradora haya realizado la certificación de, al menos el 50 por cien de las acciones previstas en la concesión de subvención.

2. Cuando algunas de las acciones no pudieran ejecutarse dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se concedió la subvención, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de dicho año natural.

#### Artículo 9.- Selección y contratación de personal para la realización de las acciones

1. El Servicio Extremeño Público de Empleo, una vez dictada resolución estimatoria, realizará en colaboración con la entidad colaboradora, la selección de técnicos para el desarrollo de las acciones

de acuerdo con las especificaciones técnicas expresadas en este Decreto.

A tal fin se constituirá una comisión mixta de selección, compuesta de cinco miembros, tres nombrados por el Director-gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos por parte de la entidad colaboradora, y presidida por uno de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Las entidades colaboradoras podrán proponer candidatos a la comisión mixta de selección.

3. La selección positiva por parte de la Comisión Mixta de Selección de un candidato, habilitará a éste para el desarrollo de las acciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El Servicio Extremeño Público de Empleo, realizará cuando ello sea necesario, la formación inicial de los técnicos seleccionados. Organizará con medios propios o ajenos, el perfeccionamiento y la actualización formativa de los técnicos que impartan las acciones.

#### Artículo 10.- Periodo de ejecución de las acciones

1. Con carácter general, las acciones deberán ejecutarse dentro del año natural en que se ha producido la concesión de las subvenciones.

2. En el supuesto previsto en el artículo 8.2 el periodo de ejecución previa autorización del Director Gerente del SEXPE, podrá prorrogarse hasta el 31 de marzo del año siguiente, siempre que el proyecto conjunto de actuaciones se hubiera iniciado antes del 1 de noviembre del ejercicio en que se concedió la subvención. A estos efectos la entidad deberá solicitar la transferencia de fondos antes del 15 de noviembre del citado año.

#### Artículo 11.- Justificación y liquidación de las acciones subvencionadas

1. Finalizada la ejecución de las acciones, la entidad colaboradora comunicará este hecho a los correspondientes Servicios Provinciales del SEXPE en los tres días siguientes y presentará en el plazo de un mes desde la finalización, liquidación final de los gastos realizados en el modelo que se disponga por el SEXPE, que contendrá al menos lo siguiente:

- a) Memoria justificativa de la ejecución del proyecto.
- b) Acciones realizadas con especificación de los demandantes de empleo atendidos en cada una de ellas.

c) Los gastos realizados desagregados por conceptos. A este efecto, serán computables los gastos generales de mantenimiento y técnico, referidos en el apartado 2.b) del artículo 4 del presente Decreto, que a continuación se relacionan:

— Gastos de material técnico:

- Guías Técnicas (incluidas las transparencias).

- Documentación para participantes.

- Material psicotécnico.

— Gastos de ejecución en material de oficina, publicidad y difusión de las acciones.

— Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones, en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Gastos que se originen por dietas y desplazamientos.

- Arrendamientos (excluido “leasing”) de edificios, mobiliario, enseres y equipos.

- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

- Suministros de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

- Comunicaciones (teléfono, correos).

- Limpieza.

- Seguridad y vigilancia.

- Seguros de responsabilidad civil.

- Publicidad exigida por la normativa.

Se deberán presentar los justificantes de gastos originales y copia para su compulsación, especificando la cantidad afectada a las subvenciones, así como los justificante de pagos.

#### Artículo 12.- Obligaciones de las Entidades Colaboradoras

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Decreto asumen las siguientes obligaciones:

a) De carácter general:

1. Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión

de la subvención y, en todo caso la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

2. Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. No percibir cantidad alguna de los participantes de las acciones.

4. Presentar las "Fichas de control de acciones", cuyo formato y características proporcionará el Servicio Extremeño Público de Empleo. Estas Fichas de control firmadas por los participantes junto con las Hojas Resumen de las acciones, correspondientes, se presentarán cada dos meses, en los Servicios Provinciales del SEXPE junto con una copia para su compulsión.

5. Facilitar en el plazo máximo de 10 días, los datos que el SEXPE requiera sobre el desarrollo y resultado de las acciones con los demandantes inscritos en los Centros de Empleo del SEXPE.

6. Indicar la condición de acción subvencionada y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

b) De carácter específico:

1. Desarrollar las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo I.

2. Actualizar de modo continuo en los centros de empleo, los historiales de los demandantes de empleo atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados. Para ello y para la gestión de las ofertas de actividad antes citadas, se dispondrá de personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.

3. Facilitar la coordinación del personal técnico con el SEXPE para adecuar los instrumentos de orientación profesional a las necesidades de los demandantes y colaborar en los medios telemáticos que la Consejería de Trabajo pone a disposición de los usuarios para tener una información completa y actualizada sobre el empleo y la formación en Extremadura.

#### Artículo 13.- Publicidad

Las Entidades deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Trabajo y Servicio Extremeño Público de Empleo, la propia de la Entidad, de acuerdo con las características de identidad

corporativa establecida por esta administración, así como la correspondiente al Fondo Social Europeo recogidas en el Reglamento número 1159/2000CE.

#### Artículo 14.- Seguimiento y control

La Entidad colaboradora queda sometida a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que realice el Servicio Extremeño Público de Empleo. Igualmente queda sometida a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Tribunal de Cuentas y las que se puedan efectuar por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

#### Artículo 15.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro de las subvenciones

El incumplimiento de lo establecido en la presente norma podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes de conformidad con el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3/1997 de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se establece el Régimen General de la concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001 y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre de los Presupuestos Generales de Extremadura para el año 2003.

#### Disposición Adicional Primera.- Derecho supletorio

En lo no regulado expresamente en el presente Decreto se estará a lo que disponga la normativa estatal que establezca las bases reguladoras de este Programa.

#### Disposición Adicional Segunda.- Financiación

Las ayudas establecidas en esta norma se financiarán con cargo a los presupuestos de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias, teniéndose en cuenta, además, la distribución de fondos y los criterios de flexibilidad acordados en la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales y desarrollados normativamente.

Para el ejercicio 2003 la disponibilidad presupuestaria es de 3.490.980 euros, consignados en el proyecto de gasto 2002.19.04.0019.

#### Disposición Adicional Tercera.- Convocatorias Extraordinarias

En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria de las subvenciones previstas en este Decreto no se hubiesen cubierto las necesidades de actuación detectadas y existiese disponibilidad presupuestaria suficiente para el ejercicio correspondiente, se podrá abrir una nueva convocatoria para el desarrollo de las acciones previstas en este Decreto, mediante Orden de la Consejera de Trabajo, en la que se concretarán las necesidades de actuación territoriales.

#### Disposición Adicional Cuarta.- Garantías

Las Entidades Públicas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

Las Entidades privadas sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, así como las reguladas en el Decreto 33/2002, de 3 de abril (D.O.E. número 40 de 9 de abril de 2002) estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

#### Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente norma.

#### Disposición Final Primera.- Facultades de desarrollo

Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo de la ejecución del presente Decreto.

#### Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

## ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el Anexo I, comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Indi-

vidualizada, por la Entrevista profesional o por la Asistencia para el Autoempleo, en función de los servicios que haya requerido cada usuario en el Centro de Empleo donde se haya inscrito.

Desde la Tutoría Individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de Orientación para el Empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de Asistencia para el Autoempleo.

#### A) Proceso de orientación profesional para el empleo

##### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Entrevista Profesional: Es una acción individual y personalizada que nos permite determinar las acciones subsiguientes a emprender para construir un itinerario de inserción laboral.

Su objetivo es detectar aptitudes, conocimientos, experiencias y actitudes del demandante frente al empleo.

Aquellos demandantes que así lo requieran, serán derivados a la Tutoría Individualizada.

El desarrollo de esta acción se llevará a cabo en un despacho para garantizar la confidencialidad, se utilizará un impreso normalizado de recogida de datos para la entrevista que será facilitado por los centros de empleo donde sea necesaria esta acción.

El tiempo de atención al usuario para esta acción se estima en 30 minutos.

Los requisitos del personal técnico para esta acción son los establecidos para el desarrollo de la Tutoría Individualizada.

2. Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: Búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

3. Desarrollo de los Aspectos personales para la Ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro información. Apoyo a la autonomía.

4. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Cómo y dónde encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

5. Taller de Entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la entrevista. Preguntas en la entrevista.

Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

#### B) Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en Autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo, bien a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Información y Motivación para el Autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El Autoempleo. El emprendedor y la Idea. Elaboración del Plan de Empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

## C) Tabla resumen de las especificaciones técnicas

Acción	Métodos/Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones material	Tiempo atención al usuario
Entrevista profesional	Acción Individual	Licenciados, preferentemente, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, con formación y /o experiencia en : realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	Despacho(recomendable 10 m <sup>2</sup> . Modelo de Entrevista facilitado por los Centros de Empleo	30 minutos
Tutoría Individualizada (TI)	Acción individual Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: BAE, DAPO y TE de 2000.	Idem	Despacho (recomendable de 10 m <sup>2</sup> ). Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2000.	Seis horas máximo en un máximo de seis meses.
Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (8-12 usuarios). 1.a fase: 2 sesiones. 2.a fase: 3 sesiones. 3.a fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: Técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	Sala (recomendable de 42 m <sup>2</sup> ). Documentación del Usuario- DAPO.	1ª fase: Seis horas (tres horas/sesión). 2ª fase: Nueve horas (tres horas/sesión). 3ª fase: Tres horas (una sesión). At. usuario: (3 fases)dieciocho horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).	Acción grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda.	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	Sala (recomendable de 42 m <sup>2</sup> ). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda.	Veinticuatro horas (6 sesiones de cuatro horas).
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE).	Acción Grupo (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista.	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	Sala (recomendable de 45 m <sup>2</sup> ). Documentación del Usuario BAE-Taller de Entrevista.	24 horas (8 sesiones de tres horas), mínimo doce horas.
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA).	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales.	Sala (recomendable de 45 m <sup>2</sup> ). Documentación de Usuario-INMA.	Tres horas.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).	Acción individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales.	Despacho (recomendable 10 m <sup>2</sup> ). Documentación de Usuario-APE.	Cinco horas y media.

**D) Tabla resumen de las especificaciones técnicas**  
*Colectivo: Personas sordas o invidentes*

Acción	Métodos/Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones material	Tiempo atención al usuario
Entrevista profesional	Acción Individual	Licenciados, preferentemente, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, con formación y/o experiencia en : realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	Despacho(recomendable 10 m <sup>2</sup> . Modelo de Entrevista facilitado por los Centros de Empleo	60 minutos
Tutoría Individualizada (TI)	Acción individual Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: BAE, DAPO y TE de 2000.	Idem	Despacho (recomendable de 10 m <sup>2</sup> ). Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2000.	Doce horas máximo en un máximo de seis meses.
Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (8-12 usuarios). 1.a fase: 2 sesiones. 2.a fase: 3 sesiones. 3.a fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: Técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	Sala (recomendable de 42 m <sup>2</sup> ). Documentación del Usuario- DAPO.	1ª fase: Ocho horas (cuatro horas/sesión). 2ª fase: Doce horas (cuatro horas/sesión). 3ª fase: Cuatro horas (una sesión). At. usuario: ( 3 fases veinticuatro horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).	Acción grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda.	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	Sala (recomendable de 42 m <sup>2</sup> ). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda.	Treinta horas (6 sesiones de cinco horas).
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE).	Acción Grupo (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista.	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	Sala (recomendable de 45 m <sup>2</sup> ). Documentación del Usuario BAE-Taller de Entrevista.	32 horas (8 sesiones de cuatro horas).
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA).	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales.	Sala (recomendable de 45 m <sup>2</sup> ). Documentación de Usuario-INMA.	Cuatro horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).	Acción individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales	Despacho (recomendable 10 m <sup>2</sup> ). Documentación de Usuario-APE.	Seis horas y media.



## Anexo II

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) CARGO O FUNCION

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

DENOMINACION		N.I.F. Ó C.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	FORMA JURÍDICA

Solicita la concesión de subvención para desarrollar las acciones de ..... que figuran en la Memoria – proyecto de las acciones a realizar que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2.00\_ Así mismo, declara conocer lo establecido en la legislación vigente y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (entidad)..... y por una cuantía de .....

## DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)	
ENTIDAD BANCARIA		DOMICILIO SUCURSAL	

## A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
------------------------------------	--

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

**Exema. Sra. Consejera de Trabajo**